

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

24312 RESOLUCION de 7 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 85-90 DT.

Solicitada por «Fiatgeotech España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo 85-90 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 88-85, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 85 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 6.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 7 de septiembre de 1993.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Fiat».
Modelo 88-85.
Tipo Cadenas.
Fabricante «Fiatgeotech, S.p.A.», Módena (Italia).
Motor:
Denominación «Fiat», modelo 8045.25.
Combustible empleado Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	78,1	2.381	1.000	178	27	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	85,2	2.381	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	78,2	2.500	1.050	183	27	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	85,4	2.500	1.050	—	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	75,8	2.199	540	173	28,0	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	82,9	2.199	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.350 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	78,0	2.500	614	183	28,0	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	85,3	2.500	614	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor puede incorporar dos ejes de salida de la toma de fuerza, intercambiables y excluyentes entre sí, uno de 35 mm de diámetro y 21 estrías considerado como principal por el fabricante y otro de 35 mm de diámetro y 6 estrías. Ambos ejes pueden girar a 1.000 r.p.m. o a 540 r.p.m.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

24313 RESOLUCION de 14 de septiembre de 1993, de la Secretaría General de Turismo, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en las Ordenes de 19 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto y 1 de septiembre).

Mediante dos Ordenes del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de 19 de agosto de 1992, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» los días 26 de agosto y 1 de septiembre, se aprobó la concesión de incentivos para la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas e instituciones turísticas y para la realización de acciones de promoción de la oferta turística española, de acuerdo con el Plan marco de Competitividad del Turismo Español: Plan Futures. Una vez concedidas dichas subvenciones con cargo al capítulo VII de la aplicación presupuestaria 20.206.751A, procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las subvenciones concedidas en la convocatoria de 1992, que se acompañan como anexo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 14 de septiembre de 1993.—El Secretario general de Turismo, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Director general de Política Turística y Director general de Turismo.